



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS FACILITANDO SU ACCESO A UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE TALES PROYECTOS EUROPEOS.

Por Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos, (BORM nº 179, de 5 de agosto de 2021), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023), a la que se suma la modificación operada durante el primer cuatrimestre del año 2024 (BORM Nº 74 de 1 de abril de 2024), en virtud de la cual se priorizó a los Ayuntamientos de menor tamaño y se introdujo la posibilidad de ampliar la cuantía del crédito inicialmente previsto sin necesidad de formular una nueva convocatoria, de conformidad con los requisitos recogidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El Decreto de la Presidencia núm. 19/2024, de 14 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 4, que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM nº 164 de 16/07/2024) ejercerá competencias en materia de Unión Europea. En este sentido, el Decreto núm. 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM Nº 174 de 27/07/2024), en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.

Consecuentemente con lo anterior, compete a la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior la convocatoria de la subvención, siendo la Dirección General de Unión Europea el órgano encargado de la instrucción e impulso del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de los





Municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos.

Asimismo, la convocatoria de esta subvención ha sido incluida en la Orden de 20/02/2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que sea prueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, publicado en el Portal de Transparencia de la CARM <https://transparencia.carm.es/>.

Vista la propuesta del Director General de Unión Europea de 17 de octubre de 2025.

Visto el artículo 28.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que *“con carácter previo a la convocatoria de la subvención o la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia”*.

Visto el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Visto el Decreto nº 148/2024, de 26 de julio de 2024, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, cuyo artículo 8 atribuye a la Dirección General de Unión Europea competencias en materia de Unión Europea.

Vista la Orden de 29/7/2024 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM nº 176 de 30 de julio de 2024),

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto, que comporta el proyecto de orden por la que se aprueba la convocatoria de una subvención a los Ayuntamientos de los Municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos, facilitando su





acceso a una asistencia técnica para la elaboración de dichos proyectos para el año 2025.

ANUALIDAD	PARTIDA	PROYECTO	IMPORTE
2025	11.06.00.126E.468.99	49883	100.000 €

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvención a los Ayuntamientos de los Municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos, facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos para el año 2025, en los términos establecidos a continuación en el Anexo a esta Orden.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

(P.D. Orden de 29/07/2024, (BORM núm. N 176 de 30 de julio de 2024)

LA SECRETARIA GENERAL
María Caballero Belda





ANEXO

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS EUROPEOS FACILITANDO SU ACCESO A UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE TALES PROYECTOS EUROPEOS.

La estructura financiera de la Unión Europea, y su gestión presupuestaria habilitadora de políticas públicas con impacto transformador, en todos los niveles institucionales, conforma un ecosistema complejo que requiere el conocimiento de determinadas habilidades que permitan acercarse a él. Desde 1988 hasta la fecha, ha habido cinco marcos financieros plurianuales, en los que la Unión Europea ha ido delimitando las cantidades que va a destinar a cada una de sus políticas en función de las prioridades perseguidas, ya sea a través de programas de gestión indirecta o de gestión directa.

Los programas de gestión directa abren una ventana a la innovación y a una nueva cultura de trabajo, si bien, a la hora de presentar un proyecto a estos programas hay que tener en cuenta las siguientes exigencias:

.-El proyecto debe añadir valor europeo. Ha de ser innovador y suponer una solución replicable en otros territorios europeos.

.-Transnacionalidad: hay que crear un consorcio de, al menos, tres socios europeos.

.-No debe existir finalidad lucrativa de los socios.

.-Las actuaciones deben ser cofinanciadas entre la Comisión Europea y los socios.

.-La presentación de proyectos es por concurrencia competitiva y está a vierta a multitud de agentes de toda Europa.





Por tales premisas, y con el objetivo fundamental de incrementar el número y calidad de los proyectos financiados en la Región de Murcia a través de los programas sectoriales de gestión directa de la Comisión Europea, aprovechando la oportunidad que ofrece el Marco Financiero Plurianual 2021-2027, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias pretende facilitar el acceso a los Ayuntamientos a una asistencia técnica adecuada para la elaboración de dichos proyectos.

Al respecto, el Decreto del Presidente núm. 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 4, que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM nº 164 de 16/07/2024) ejercerá competencias en materia de Unión Europea. En este sentido, el Decreto núm. 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias (BORM nº 174 de 27/07/2024), en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.

Asimismo, por Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos, (BORM nº 179, de 5 de agosto de 2021), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023), a la que se suma la modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM nº 74 de 1 de abril de 2024).

Consecuentemente con lo anterior, compete a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias la convocatoria de la subvención, siendo la Dirección General de Unión Europea el órgano encargado de la instrucción e impulso del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los Ayuntamientos de los Municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos





facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos.

A tal efecto, esta subvención ha sido incluida en la Orden de 20/02/2025 de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que sea prueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, publicado en el Portal de Transparencia de la CARM <https://transparencia.carm.es>.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Unión Europea, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1.- Finalidad y objeto

1. La presente orden, tiene por finalidad convocar, en régimen especial de concurrencia, subvenciones destinadas a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia con la finalidad de facilitar su participación en proyectos europeos de impacto para sus municipios y que se gestionen en el marco de sus competencias.

2. La presente orden se dicta en aplicación de lo establecido en la Orden de 26 de julio de 2021 la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 179, de 5 de agosto de 2021), que aprobó las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos, modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023), a la que se suma la





modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM nº 74 de 1 de abril de 2024).

3. Serán objeto de subvención las labores de asistencia técnica y asesoría externa a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia, que tengan como finalidad *la redacción de propuestas de un proyecto en el que el solicitante participe en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder, así como las labores de apoyo a la gestión de su presentación a las convocatorias de ayudas publicadas por la Comisión Europea.*

Las convocatorias de ayudas referidas han de ser aquellas gestionadas directamente por la Comisión Europea, y cuyos plazos de presentación de propuestas estén vigentes en el período comprendido de un año desde la publicación de la presente convocatoria en el BORM.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

1. Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.468.99, proyecto de gasto 49883, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2025, por un importe máximo de 100.000 euros.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

- a. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.





2. La acreditación de estos requisitos se hará mediante declaración responsable, según el modelo que se recoge como anexo en la presente convocatoria (Anexo III).

Artículo 4.- Cuantía y condiciones de determinación de las subvenciones. Compatibilidad con otras ayudas.

1. El importe individualizado de la subvención consistirá en una cuantía máxima, en función de la finalidad para la que se solicite:

- a. 9.000,00 euros, si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio líder del proyecto.
- b. 5.000,00 € si la subvención se solicita para la redacción y presentación de una propuesta en calidad de socio no líder del proyecto.

2. El agotamiento del crédito establecido en el artículo 2 de esta convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la misma.

3. Las subvenciones que se concedan en el marco de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 5 - Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de contratación de servicios de consultoría para desarrollar la siguiente acción subvencionable en los términos del artículo 5 de la Orden de Bases:

La redacción de propuestas de proyectos y apoyo a la gestión de la presentación de la propuesta a la correspondiente convocatoria de la Comisión Europea, ya sea en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder.





2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. El Ayuntamiento deberá contratar el servicio de consultoría con una empresa o persona autónoma que preste habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en proyectos europeos, con una antigüedad mínima de tres años a contar desde la publicación de la presente convocatoria, garantizando así la solvencia técnica del contratista.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio.

2. La concesión de las subvenciones se tramitarán y resolverán en el régimen especial de concurrencia, esto es, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes y otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia de la correspondiente convocatoria.

3. Dentro de las solicitudes recibidas en plazo, se priorizarán las presentadas por aquellos Ayuntamientos que cumplan los requisitos para ser beneficiarios con una población inferior a 20.000 habitantes según datos obrantes en el INE a fecha de publicación de la presente convocatoria, y, de forma seguida, las restantes solicitudes.

Artículo 7.- Órganos competentes para la instrucción y ordenación del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea.

2. El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.





Artículo 8.- Solicitudes y documentación a presentar.

1. Cada Ayuntamiento de la Región de Murcia podrá presentar una única solicitud de subvención.

2. La solicitud la deberá cumplimentar y firmar, o bien el propio Ayuntamiento como persona jurídica titular (si dispone de certificado electrónico de persona jurídica), o bien el alcalde/presidente de la corporación como su representante legal, o bien por un concejal de la corporación con competencia suficiente y acreditada, o bien un funcionario de la corporación que haya sido válidamente apoderado o delegado para realizar la operación (en el caso de que también sea el firmante).

3. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM <http://sede.carm.es>, y se ajustarán al formulario incluido en el procedimiento 3624 de la Guía de Procedimientos Servicios de la CARM, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria (**Anexo I**).

4. Las solicitudes de los ayuntamientos interesados se acompañarán de los siguientes documentos, de conformidad con los modelos que se anexan a la presente convocatoria:

- a. Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta, argumentado el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio. (**Anexo II**).
- b. Declaración responsable a la que se hace referencia en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras (**Anexo III**):
 - i. No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - ii. No tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.





c. Cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones en la Región de Murcia **(Anexo IV)**.

d. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario.

5. En el procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será obligatoria la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Plazo para la presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde las 10:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada al interesado.

Artículo 10. Cuantía de la subvención y compatibilidad.

1. El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y documentación aportados por el solicitante, a las disponibilidades presupuestarias, al número de solicitudes y al informe de la Comisión de Valoración, en base a los criterios fijados en la resolución de la convocatoria.





Artículo 11.- Instrucción del procedimiento: subsanación de la solicitud y propuesta de resolución.

1. La Dirección General de Unión Europea verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que la actividad objeto de la subvención solicitada tiene la consideración de actividad subvencionable en los términos del artículo 1.3 de la presente convocatoria.

2. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, serán desestimadas mediante resolución motivada.

3. La Dirección General de Unión Europea, a la vista del expediente, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los ayuntamientos solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones planteadas en su caso por los Ayuntamientos solicitantes, la Dirección General de Unión Europea formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía.

Artículo 12.- Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada.





2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados están legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5 La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 13.- Pago

El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no siendo exigible la constitución de garantías, por pertenecer los beneficiarios al Sector Público.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios

Según lo establecido en la Orden de bases reguladoras de las presentes subvenciones, los Ayuntamientos beneficiarios de las mismas quedan sujetos a las obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:





- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería con competencias en materia de Unión Europea.
- e) Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.
- g) Comunicar a la Dirección General de Unión Europea, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- h) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.
- i) Colaborar con la Dirección General de Unión Europea para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la actuación subvencionada.
- j) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las acciones subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El ayuntamiento beneficiario queda obligado, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.





Artículo 15.- Plazo de ejecución y modo de justificación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán realizar la acción objeto de subvención en el plazo máximo de un año desde que se dicte la orden de concesión de la subvención.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la actuación subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto como al pago realizado, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad.

3. El plazo de justificación al que se hace referencia en el párrafo anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de Unión Europea, a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la ampliación se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa que adoptará forma de “Cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto” (Anexo V).

La cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener información sobre:
 - a) Programa de la Comisión Europea y convocatoria de subvenciones a la que la propuesta se ha presentado.
 - b) Resultado de la convocatoria de propuestas, si se conociese a la fecha de presentación de la justificación.

Igualmente deberá adjuntarse la correspondiente propuesta presentada y documento que acredite la presentación efectiva de la misma.





2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- i. Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.
- ii. Facturas correspondientes al gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.
- iii. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario de la subvención deberá acreditar la tramitación del procedimiento de licitación que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley.

5. El seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones regulado en la presente Orden, se llevará a cabo por la Dirección General de Unión Europea.

Artículo 16. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El beneficiario podrá solicitar el reintegro voluntario antes del inicio del plazo de justificación, ya sea este por el total o por el remanente no aplicado, debiendo dar cuenta al órgano instructor para recibir información acerca del cauce procedimental existente al efecto.





Artículo 17. Responsabilidad y régimen sancionador

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de Bases, los Ayuntamientos beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Ayuntamientos beneficiarios que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 18. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 19. Publicidad e información de las subvenciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.





Artículo 20. Régimen Jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y en la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos (BORM número 179, de 5 de agosto de 2021), modificada por Orden de 13 de abril de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de corrección de errores (BORM nº 94 de 25 de abril de 2023) y la modificación operada por Orden de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de 26 de marzo de 2024 (BORM nº 74 de 1 de abril de 2024), que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entra en vigor el día siguiente al de la publicación del Extracto de la misma en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA; PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DESTINO
3624	Dirección General de Unión Europea

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	AÑO DE LA CONVOCATORIA
Convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos	2025

[illegible]

4. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO





APELLIDOS		NOMBRE	
NIF			

5. INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada DEH**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen). Pueden acceder a las notificaciones DEH en <https://notificaciones.060.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEH, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

e-mail	
Teléfono	

6. DEPARTAMENTO Y PERSONAS DE CONTACTO

DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--

PERSONA RESPONSABLE DE LA PROPUESTA PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Apellidos		Nombre	
-----------	--	--------	--

PUESTO QUE OCUPA EN EL AYUNTAMIENTO

--

e-mail	
Teléfono	

7. DATOS DE LA PROPUESTA PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--





MODALIDAD DE ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. Redacción y gestión de propuesta en calidad de líder
2. Redacción y gestión de propuesta en calidad de socio

(Seleccionar opción 1, ó 2)

SUBVENCIÓN SOLICITADA (importe en euros)

Firmado electrónicamente por el representante legal del Ayuntamiento

ANEXO II

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

AYUNTAMIENTO SOLICITANTE

AÑO DE LA CONVOCATORIA

2025

MODALIDAD DE ACCIÓN SUBVENCIONADA

1. Redacción y gestión de propuesta en calidad de líder
2. Redacción y gestión de propuesta en calidad de socio

*Indicar alguna de las dos modalidades de acción para las que se solicita subvención

INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

PARTE 1: información sobre la actuación propuesta





1.1 Memoria justificativa de la necesidad de la actuación propuesta*:

*Argumentar el interés general de la misma, y en su caso, la singularidad y carácter innovador, así como, su repercusión en el desarrollo económico y social del municipio en el marco de las prioridades marcadas por la Unión Europea para el periodo 2021/2027 y de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.**

**1.000 caracteres aproximadamente*

1.2 Información sobre la convocatoria a la que se presentará la propuesta*:

Atendiendo a la información que se conozca en el momento de presentar la solicitud, especificar:

- Programa y convocatoria de la Comisión Europea a la que la propuesta de proyecto pretende presentarse
- Objetivos de la propuesta
- Plan de trabajo, calendario de ejecución
- Entidades participantes en la propuesta de proyecto
- Coordinador de la propuesta de proyecto en su caso.

**Este apartado solo será necesario si la subvención se solicita para la redacción de propuestas de un proyecto en el que el solicitante participe en calidad de socio líder del proyecto o como socio no líder*

PARTE 2: PRESUPUESTO.

2.1 GASTOS ESTIMADOS (importe en euros)

Coste total de la acción = gastos totales	
---	--

2.2 INGRESOS ESTIMADOS (importe en euros)

Solicitud de subvención a la CARM en la presente convocatoria (A)	
Contribución financiera del beneficiario (B)	
Otras contribuciones de terceros (C)	
Ingresos totales [A + B + C]	





2.3 CONTRIBUCIONES DE TERCEROS (C)

El solicitante deberá indicar los datos de las terceras partes siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias).

Tercero n.º 1	
Denominación oficial completa	
Importe estimado de financiación para la acción	
Tercero n.º 2	
Denominación oficial completa	
Importe estimado de financiación para la acción	

AVISO LEGAL

El solicitante deberá comunicar a la Dirección General de Unión Europea si cualquiera de las solicitudes de financiación mencionadas que haya presentado a otras entidades ha sido aprobada por ellos con posterioridad a la presentación de la presente solicitud de subvención.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con D.N.I. n^o
_____, Alcaldesa/Alcalde del Ayuntamiento de
_____, en





representación del mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, al amparo de la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de dichos proyectos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente por el representante legal del Ayuntamiento.





ANEXO IV

CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1. DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DESTINO
3624	Dirección General de Unión Europea

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	
NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	
DIRECCIÓN POSTAL/FISCAL	
Calle	
Municipio	
Código postal	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO

APELLIDOS		NOMBRE	
NIF			

A efectos de la obtención de ayudas a otorgar por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a Ayuntamientos de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de tales proyectos europeos, asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA





REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Firma electrónica del representante legal del Ayuntamiento

INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021)

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.





De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté





permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.





ANEXO V

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE LOS JUSTIFICANTES DEL GASTO

AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

AÑO DE LA CONVOCATORIA

2025

MODALIDAD DE ACCIÓN SUBVENCIONADA

1. Redacción y gestión de propuesta en calidad de líder
2. Redacción y gestión de propuesta en calidad de socio

*Indicar alguna de las dos modalidades de acción para las que se solicita subvención

INFORMACIÓN SOBRE LA ACCIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PARTE 1: información sobre la actuación

1.3 Memoria justificativa de la necesidad de la *del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, proceso de elaboración y de los resultados obtenidos.*

1.000 caracteres aproximadamente

- Programa y convocatoria de la Comisión Europea a la que la propuesta de proyecto se presentó
- Objetivos de la propuesta
- Plan de trabajo, calendario de ejecución
- Entidades participantes en la propuesta de proyecto
- Coordinador de la propuesta de proyecto en su caso.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias
Dirección General de Unión Europea

CABALLERO BELDA, MARIA

21/10/2025 11:16:47

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-b41d1923-ae5e-7d5e-8680-0050569b34e7





PARTE 2: Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá

2.1 GASTOS (importe en euros)

Coste total de la acción = gastos totales

2.2 INGRESOS (importe en euros)

Subvención de la CARM (A)

Contribución financiera del beneficiario (B)

Otras contribuciones de terceros (C)

Ingresos totales [A + B + C]

2.3 CONTRIBUCIONES DE TERCEROS (C)

El solicitante deberá indicar los datos de las terceras partes siguiendo el modelo que figura a continuación (añádanse las filas necesarias).

Tercero n.º 1

Denominación oficial completa

Importe de financiación para la acción

Tercero n.º 2

Denominación oficial completa

Importe de financiación para la acción

2.4 INFORMACIÓN SOBRE FACTURA

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	Nº DOCUMENTO	FECHA DE PAGO

